



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 02 de Diciembre de 2020

Rad. No. 1100140030-05-2019-00847-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 14 de agosto de 2019 (fl. 23), el **BANCO DE BOGOTÁ**, solicitó de **YOLIMA PEREZ ROJAS**, el pago de las obligaciones representadas en el pagaré base de la acción (fls. 15).

Mediante proveído calendado del 24 de septiembre de 2019 (fl. 25) se libró mandamiento de pago, proveído que fue objeto de corrección mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2019 (fl. 27), procediéndose a notificar a la demandada de manera personal, según acta de notificación del 25 de septiembre de 2019, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Institución por Estado

La providencia anterior se notificó a la parte demandada el día 02 de Diciembre de 2020 a las 09:00 AM

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Secretaría